

DECRETO n.º 265 de 16 de marzo, separando la Subdelegación de hacienda de Oriente y Setentrion de la Prefectura, y asignando á los Prefectos 60 pesos mensuales.

El Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes:
Considerando necesario dividir la Subdelegación de hacienda de la Prefectura en los departamentos de Oriente y Occidente para espeditar los negocios en que es interesado el fisco en uso de las facultades que le confiere el art. 2.º del decreto constitutivo de 3 de febrero último

Decreta:

Art. 1.º Se separa por ahora la Subdelegación de hacienda de la Prefectura en los departamentos de Oriente y Occidente.

Art. 2.º Asignase á los Prefectos y á los Subdelegados de hacienda de los referidos departamentos la dotación mensual de sesenta pesos con inclusión de gastos de escritorio.

Comuníquese á quienes corresponde.—Dado en Managua, á 10 de marzo de 1858.—Tomas Martínez.